NIT 890980840-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO AS20221021

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE CIRO GRACIANO
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en calidad de Odontólogo General realizando actividades de acuerdo a su perfil y en lo referente a programas intra – extramurales, detección temprana y protección específica, urgencias y consulta odontológica general.
VALOR	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEISMIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (9.246.666)
DURACIÓN	TRES (3) MESES
SUPERVISIÓN	LUISA FERNANDA PALACIO BETANCUR - Subdirectora Científica

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALEJANDRO CALLE AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.315.401 expedida en Medellín Antioquia, de una parte, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO nombrado mediante Decreto 009 del 3/01/2020, legalmente posesionada y obrando conforme al estatuto de contratación de la entidad, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, **ANDRÉS FELIPE CIRO GRACIANO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1037641772, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Ituango debe disponer del recurso humano suficiente e idóneo para la prestación de los servicios de salud[1] en odontología que tiene habilitados, en condiciones de calidad y oportunidad. **2.** Que debido a la alta demanda de servicios que tiene la ESE en el área de odontología, el personal existente en la planta de cargos es insuficiente para la atención oportuna de la población, debiéndose contratar por razones de presupuesto bajo la presente modalidad. **3.** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **4**. Que el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de mínima cuantía y por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos según CDP adjunto para cubrir la erogación que demanda el presente contrato. **5.** Que el presente contrato se rige

[1] Ley 1751, artículo 2

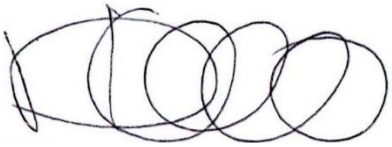
por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en calidad de Odontólogo General realizando actividades de acuerdo a su perfil y en lo referente a programas intra – extramurales, detección temprana y protección específica, urgencias y consulta odontológica general. **SEGUNDA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato será tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEISMIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (9.246.666). EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en tres (3) pagos mensuales, el primero por $1.646.666, el segundo y el tercero por $3.800.000 cada uno previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. 1). Aplicar correctamente su saber cómo Odontólogo General en la atención brindada a los usuarios asignados 2). Cumplir con el número de atenciones. 3). Participar en la inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo. 4). Diligenciar correctamente la Historia Clínica y los registros clínicos de acuerdo a la normatividad vigente y los procedimientos institucionales. 5). Diligenciar para los casos en que aplica los consentimientos o disentimientos informados. 6). Participar en las actividades de atención médica odontológica extramural programadas por el Equipo Comunitario de Salud (ECOS) en las diferentes veredas y corregimientos del Municipio. 7). Reportar y gestionar oportunamente los eventos adversos o incidentes presentados en la prestación del servicio. 8). Aplicar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de sus funciones para evitar riesgos ocupacionales. 9). Cumplir con las normas de bioseguridad durante la ejecución de los procedimientos que se lleven a cabo en los diferentes servicios de la institución (odontología y rayos x). 10. Entregar oportunamente la información solicitada por la institución y los organismos de vigilancia y control 11). Atención de pacientes en las sedes urbanas de la E.S.E y en los puestos de salud de la Granja y Santa Rita en los diferentes servicios habilitados de la entidad. 12). Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el supervisor del contrato, acuerdo con área desempeño y la naturaleza del empleo. 13). Estar afiliado al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que regulan la materia. De otro lado serán obligaciones del **CONTRATANTE**: **1).** Disponer de los espacios y elementos para el desarrollo de las actividades descritas en la Infraestructura física de la E.S.E. en sus diferentes sedes; papelería, equipos técnicos y en general, todo lo necesario el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Entrega de la dotación requerida y elementos de bioseguridad, previo inventario de entrega de materiales, el cual reposará en el Almacén de la Institución. **3.** Cancelar la contraprestación en

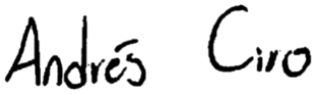
la forma y términos pactados. **4** Y en general, todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, acepta expresamente el contratista, que EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. Igual será aplicable en el presente contrato el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **SEPTIMA. MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como empleado del CONTRATANTE**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente

contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y no lo previsto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 60 y 11 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respectivamente y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMO QUINTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[2]. **DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – Dirección de correspondencia física, Calle Madrid, Teléfono: 3225993629; E-mail: andre.cirog10@hotmail.com CONTRATANTE: Carrera Quindío N 25-54– Teléfono 8643100- Correo electrónico: notificioneshospitalituango@gmail.com. **DÉCIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de LUISA FERNANDA PALACIO BETANCUR- Subdirectora Científica, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de

[2] Artículo 75 – Ley 80 de 1993.

disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**. Toda la información de los pacientes y su historia clínica debe tratarse de manera confidencial y reservada de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia[3]. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflictos de intereses consagradas en la Constitución y la Ley, que imposibiliten la firma y/o ejecución del presente contrato, obligándose expresamente en tema de sobrevivir alguna, a proceder de inmediato a comunicarlo al CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango. Para constancia se firma en el Municipio de Ituango, el día 18 de Octubre de 2022, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada uno de las partes.

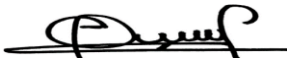




DIEGO ALEJANDRO CALLE AGUDELO
Contratante

ANDRES FELIPE CIRO GRACIANO
Contratista

Preparó: *Luisa Fernanda Palacio Betancur*
Subdirectora Científica



Revisó: *César Augusto Pérez Rodríguez*
Asesor Jurídico externo

[3] Ley 23 de 1981. Artículo 34 – Resolución 1995 de 1999, artículo 1 – Ley 1437 de 2011, artículo 24, numeral 3 y Ley 1751 de 2015, artículo 10, literal g.